



Resolución Jefatural de Administración

N° 42-2025-MTC/20.2

Lima, 31 de Marzo de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 508-2025-MTC/20.15 de fecha 31 de marzo de 2025 de la Dirección de Gestión de Proyectos; el Informe N° 1966 -2025-MTC/20.4 de fecha 28 de marzo de 2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 052-2025-MTC/20.2.2 de fecha 31 de marzo de 2025 de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas y; el Informe N° 010-2025-MTC/20.2.1.8 e Informe N° 278-MTC/20.2.1 ambos de fecha 31 de marzo de 2025 de la Jefatura de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los “Encargos” a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;



Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 1966-2025-MTC/20.4, de fecha 28 de marzo de 2025, remitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1719, y comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Gestión de Proyectos;

Que, mediante Memorándum N° 508-2025-MTC/20.15, la Dirección de Gestión de Proyectos solicita a la Oficina de Administración, el manejo de fondos en la modalidad de encargo para cubrir los gastos SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS PARA PARTICIPAR EN LA ETAPA 6 - DIALOGO INTERCULTURAL DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: LLANAC, SISICAYA, SUNI, LLAMBILLA, LUPO, YURACMAYO, ACURANA, ESCOMARCA, AVICHUCA Y CUCUYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, A REALIZARSE EN CHOSICA, por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), a nombre de la señora Isamar Lisbeth Espinoza Chira, asistente administrativo de la Dirección de Gestión de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 052-2025-MTC/20.2.2, la Jefa de Contabilidad y Finanzas, informa que, verifica que la servidora propuesta como responsable del fondo por Encargo no tiene rendición de cuenta pendiente;

Que, por su parte, mediante Informe N° 278-2025-MTC/20.2.1, la Jefa de Logística, señaló que, se ha cumplido con los requisitos que señala la Directiva N° 002-2023-MTC/20, resultando procedente la autorización del encargo del SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS PARA PARTICIPAR EN LA ETAPA 6 - DIALOGO INTERCULTURAL DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: LLANAC, SISICAYA, SUNI, LLAMBILLA, LUPO, YURACMAYO, ACURANA, ESCOMARCA, AVICHUCA Y CUCUYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, A REALIZARSE EN CHOSICA, por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles); asimismo, dicho documento hace suyo el Informe N° 010-2025-MTC/20.2.1.8 en el cual se señala que: *“(...)El requerimiento en mención fue atendido de acuerdo a la directiva vigente, cumpliéndose con la publicación y ampliación correspondiente, sin embargo, no se obtuvo respuesta del mercado.*

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal ante restricciones justificadas de oferta local, con la finalidad de cubrir los gastos SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS PARA PARTICIPAR EN LA ETAPA 6 - DIALOGO INTERCULTURAL DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: LLANAC, SISICAYA, SUNI, LLAMBILLA, LUPO, YURACMAYO, ACURANA, ESCOMARCA, AVICHUCA Y CUCUYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, A REALIZARSE EN CHOSICA, por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) a nombre de la señora Isamar Lisbeth Espinoza Chira, asistente administrativa de la Dirección de Gestión de Proyectos;





Resolución Jefatural de Administración

N° 42-2025-MTC/20.2

Lima, 31 de Marzo de 2025

Que, con las visaciones del Jefe de Logística y Jefe Contabilidad y Finanzas y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y lo establecido en el literal b) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20; y en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de la servidora, **Isamar Lisbeth Espinoza Chira**, identificada con DNI N° 76642905, asistente administrativo contratado bajo modalidad (CAS) de la Dirección de Gestión de Proyectos, hasta por el importe de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), con la finalidad de realizar el SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS PARA PARTICIPAR EN LA ETAPA 6 - DIALOGO INTERCULTURAL DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: LLANAC, SISICAYA, SUNI, LLAMBILLA, LUPO, YURACMAYO, ACURANA, ESCOMARCA, AVICHUCA Y CUCUYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, A REALIZARSE EN CHOSICA, por el periodo de 02 de abril del 2025 al 01 de mayo del 2025.

Artículo 2.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento de los “Encargos” señalados en el artículo 1 de la presente Resolución es con cargo a la Fuente de Financiamiento: RO – Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1719.

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refieren en el artículo 1 de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.



Artículo 4.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto a Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades referidas en el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado, al Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos y al Área de Contabilidad y Finanzas, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo autorizado.

Regístrese y comuníquese,

ALBERTO BLAS ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

